

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-15329- -5	FECHA: 2014-05-28 14:36:07
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 13-15329- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6344
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CA2011/050396				
Fecha de Presentación Internacional	28/06/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-015329-00000-0000	28/Enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-015329-00000-0000	28/Enero/2013
	Rad. No. 13-015329-00004-0000	19/Septiembre/2004
Prioridad:	US61/359.053	28/Junio/2010

‘Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez

(10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "Tratamiento de queloide".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones farmacéuticas útiles en el tratamiento del queloide.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio una composición farmacéutica para administración tópica que comprende glutamina y uno o más vehículos farmacéuticamente aceptables.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 38/05, A61K 9/10 y A61P 17/02.

3. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque corresponde a un resultado terapéutico, se sugiere a la solicitante hacer las correcciones necesarias teniendo en cuenta el objeto real de la solicitud que corresponde una composición en forma de organogel que comprende el dipéptido *L-alanil-L-glutamina*.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1-4 no son claras ya que a pesar que se encabezan por la palabra "composición" no se encuentran definidas de manera correcta en términos de sus ingredientes y proporciones. Se sugiere hacer las correcciones necesarias.

La reivindicación 1 no es clara ni se encuentra sustentada debido a que la expresión "Uno o más vehículos farmacéuticamente aceptables" es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso. Lo anterior considerando que da la posibilidad de un sinnúmero de posibles sistemas de entrega de moléculas activas que no se encuentran en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 2 no es clara porque presenta una falsa dependencia con la reivindicación 1, lo anterior considerando que una comprende una formulación que contiene glutamina como activo y la otra un dipéptido. Se sugiere hacer las correcciones necesarias.

La reivindicación 3 no es clara pues el término: "aproximadamente" es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto y que se encuentre debidamente sustentado en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 4 no se encuentra sustentada en el capítulo descriptivo puesto que la expresión "organogel" corresponde a una forma farmacéutica tipo gel que puede partir de un sinnúmero de polímeros junto a un agente dispersante orgánico que no se encuentran descritos en el capítulo descriptivo. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 28 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2007243158	Skin care compositions and treatments	18/Octubre/2007
D2	WO2007056068	“Macrocyclic formulations for transmembrane drug delivery”	18/Mayo/2007

El documento D1¹ divulga composiciones que contienen agentes de crecimiento como el dipéptido *L*-alanil-*L*-glutamina que presentan efecto rejuvenecedor en las células y tejidos (Párr. [0051]).

El documento D2² revela composiciones para administración tópica que comprenden un ingrediente activo, un organogel y un potenciador de permeación (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Una composición farmacéutica administración tópica que comprende glutamina y uno o más vehículos farmacéuticamente aceptables” Rad. No. 13-015329-00004-0000*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición farmacéutica	Una composición
Glutamina	Que comprende L Glutamina (Párr. [0051])
Vehículo farmacéutico	Vehículo farmacéutico aceptable (Párr. [0064])

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual revela composiciones farmacéuticas que comprenden *L*-glutamina (Párr. [0051]), en vehículos farmacéuticamente aceptables (Párr. [0064]).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 2 consiste en *“La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el dipéptido que comprende L-alanil-Lglutamina” Rad. No. 13-015329-00004-0000*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
----------------------------	----

1.Url:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007243158A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20071018&DB=EPODOC&locale=en_EP.
2Url:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007056068A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070518&DB=EPODOC&locale=en_EP

Una composición farmacéutica	Una composición
dipéptido L-alanil-L-glutamina	dipéptido L-alanil-L-glutamina (Párr. [0051])

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual revela composiciones farmacéuticas que comprende el dipéptido L-alanil-L-glutamina (Párr. [0051]), junto a vehículos farmacéuticos aceptables (Párr. [0064]), donde el activo se encuentra en proporciones de 0,2 a 25% (Párr. [0070]).

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependientes 3 no menciona alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es nueva.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 4 consiste en *“La composición de acuerdo con la reivindicación 3, donde el vehículo farmacéuticamente aceptable comprende un organogel”* Rad. No. 13-015329-00004-0000

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición	Una composición	Una composición
Dipéptido L-alanil-Lglutamina 5% a 25%	Dipéptido L-alanil-Lglutamina 0,2 a 25% (Párr. [0051])	Ingrediente activo (Pág. 1)
Organogel	No menciona	Organogel (Pág. 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención porque divulga una composición farmacéutica junto a un Dipéptido *L-alanil-L-glutamina* en proporciones del 0,2 a 25%(Párr. [0051]).

En cuanto al documento D2 revela composiciones farmacéuticas que comprenden un ingrediente y un organogel (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 4 y la formulación del documento D1 corresponde a la presencia de un organogel.

El efecto que logra el incluir un activo en un gel tipo organogel es favorecer la liberación tópica del activo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar composiciones de liberación mejorada útiles en el tratamiento del queloide”.

Sin embargo, la utilización de organogeles para favorecer la liberación tópica de moléculas activas, ya se encontraba divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones que comprenden un organogel, junto a un activo y un potenciador de la permeación, adicionalmente el documento D1 revela una composición farmacéutica que comprende un Dipéptido L-alanil-L-glutamina en proporciones del 0,2 a 25% útiles en el crecimiento y efecto rejuvenecedor en las células o tejidos dérmicos, efectos que favorecerían el tratamiento del queloide por

crecimiento celular en procesos de cicatrización³. Por lo tanto una persona versada en la materia tendría la suficiente motivación de combinar organogeles con dipeptidos *L-alanil-L-glutamina* en proporciones del 0,2 a 25%(Párr. [0051]), considerando que existirá mejora en la liberación del activo y favorecerá el crecimiento celular llegando al objeto de la reivindicación 4.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un dipéptido L-alanil-Lglutamina del documento D1 en los organogeles divulgados en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 4 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2007243158	1-3	Novedad
D2	WO2007056068	4	Nivel inventivo
D3	WO2007056068	4	Nivel inventivo

³ Url: <http://www.eliteculturismo.com/2009/05/beneficios-que-nos-brinda-la-glutamina>

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-03

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon